



**CÁMARA COMERCIO**  
C A R T A G E N A

# **CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

## TABLA DE CONTENIDO

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
CARTAGENA. 1

PREÁMBULO. 1

TÍTULO PRELIMINAR. GOBIERNO CORPORATIVO..... 1

Artículo. 1° - Finalidad. .... 1

Artículo. 2° - Ámbito de aplicación..... 1

Artículo. 3° - Publicidad..... 1

TÍTULO I. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA Y DE LAS ATRIBUCIONES DE SU JUNTA  
DIRECTIVA. 1

Artículo. 4° - Administración. .... 1

Artículo. 5° - Ámbito de actuación. .... 1

Artículo. 6° - Atribuciones y facultades de la Junta Directiva. .... 2

TÍTULO II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA..... 2

Artículo. 7° - Número de Miembros..... 2

Artículo. 8° - Calidades de los miembros de junta directiva. .... 2

TÍTULO III. DELIBERACIONES Y SUPLENTE..... 2

Artículo. 9° - Deliberaciones y votaciones. .... 2

Artículo. 10° - Llamamiento y Asistencia de los Suplentes. .... 2

TÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA..... 2

Artículo. 11° - El Presidente de la Junta Directiva y sus funciones..... 2

Artículo. 12° - El Vicepresidente..... 2

Artículo. 13° - El Secretario de la Junta Directiva..... 3

TÍTULO V. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA  
DIRECTIVA. 3

Artículo. 14° - Remuneración de los miembros de la junta directiva..... 3

TÍTULO VI. INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA..... 3

Artículo. 15° - Facultades de información e inspección. .... 3

Artículo. 16°.- Revelación de información financiera. .... 3

Artículo. 17° - De los sistemas de auditoría. .... 4

Artículo. 18° - Asesoría de expertos. .... 4

TÍTULO VII. RELACIONES CON LOS CLIENTES, LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, AUTORIDADES  
DE CONTROL Y TERCEROS INTERESADOS..... 4

Artículo. 19° - Grupos de interés..... 4

Artículo. 20° - Sistema de sugerencias, quejas y felicitaciones..... 5

Artículo. 21° - Manual de contratación..... 5

A

Artículo. 22º. - Relaciones con las autoridades de los municipios de su jurisdicción.....	5
Artículo. 23º. - Relaciones con los organismos de control y vigilancia del Estado.....	5
Artículo. 24º. - Relaciones con los funcionarios de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. .....	5
Artículo. 25º. - Suministro de información a terceros interesados.....	5
Artículo. 26º. - Política de virtualización de los servicios.....	5
TÍTULO VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. ....	6
Artículo. 27º. - Manejo de controversias con terceros. ....	6
TÍTULO IX. DEL CÓDIGO DE ÉTICA, DEBERES DE LOS MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. ....	6
Artículo. 28º. - Deberes especiales de la junta directiva.....	6
Artículo. 29º. - Obligaciones generales de los miembros de junta directiva. ....	6
Artículo. 30º. - Responsabilidad de los miembros de la junta. ....	7
Artículo. 31º. - Deberes de los miembros de la junta directiva de la Cámara de comercio de Cartagena. ....	7
Artículo. 32º. - Deber de Buena Fe.....	7
Artículo. 33º. - Deberes de Lealtad. ....	7
Artículo. 34º. - Deberes de diligencia.....	7
Artículo. 35º. - Deberes de Confidencialidad.....	8
Artículo. 36º. - Deberes de respeto.....	8
Artículo. 37º. - Conflictos de interés. ....	8
PROCEDIMIENTO CUANDO SE ENFRENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS.....	8
Artículo. 38º. - Incompatibilidades e inhabilidades. ....	9
Artículo. 39º. - Renuncia y cese de los miembros de Junta. ....	9
Artículo. 40º. - Prohibiciones.....	10
TÍTULO X. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ....	10
Artículo. 41º. - Informe Semestral de Gobierno Corporativo.....	10
Artículo. 42º. - Relaciones con los afiliados.....	10
Artículo. 43º. - Relaciones con el Revisor Fiscal. ....	10
Artículo. 44º. - Relaciones con los colaboradores o empleados de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.....	10
TÍTULO XI. DE LOS FUNCIONARIOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES.....	10
Artículo. 45º. - INHABILIDAD GENERAL.....	10
Artículo. 46º. - OTRAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.....	11
Artículo. 47º. - Conflictos de interés. ....	11

Artículo. 48º. - Procedimiento.....	12
Artículo. 49º. - Procedimiento para los casos de empleados o colaboradores. ....	12
Artículo. 50º. - Responsabilidades de los empleados o colaboradores de la Cámara y la Administración. ....	12
Artículo. 51º. - Responsabilidades de los jefes y colaboradores con personas a cargo.....	14
Artículo. 52º. - Del Presidente Ejecutivo. ....	15
Artículo. 53º. - Responsabilidad de la Presidencia Ejecutiva. ....	15
Artículo. 54º. - Deberes de la Cámara con sus empleados. ....	15
<b>TÍTULO XII. APLICACIÓN EXTENSIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO. ....</b>	<b>15</b>
Artículo. 55º. - Aplicación extensiva de estas normas. ....	15
Artículo. 56º. - Notificación de las normas de este código de ética y buen gobierno corporativo a los empleados, colaboradores y contratistas de la cámara de comercio. ....	15
<b>TÍTULO XIII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN. ....</b>	<b>16</b>
Artículo. 57º. - Aprobación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. ....	16
Artículo. 58º. - Modificación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. ....	16
Artículo. 59º. – Interpretación.....	16
<b>TÍTULO XIV. RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, ESTATUTOS Y POSTULADOS ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.....</b>	<b>16</b>
Artículo. 60º. - Régimen sancionatorio. ....	16
<b>DISPOSICIÓN FINAL.....</b>	<b>16</b>
Artículo. 61º. - Vigencia. ....	16
1. CONTROL DE CAMBIOS.....	17
2. TABLA DE APROBACIÓN.....	17



 <b>CÁMARA COMERCIO</b> <b>CARTAGENA</b>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-L-001
		Versión: 01
		Página 1 de 17

## CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

### PREÁMBULO.

Conforme a la ley y a los estatutos, la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, ha decidido expedir el presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo los cuales tienen por objeto establecer los principios, normas, procedimientos y las pautas de comportamiento que regirán el funcionamiento de este órgano gremial buscando generar credibilidad, facilitar su gestión, propender por la transparencia y ser eficaz en sus actuaciones.

Asimismo, con el fin de evitar los proceder que puedan afectar la correcta administración de los recursos públicos y privados, se introducen mecanismos de control a los órganos y sujetos que intervienen en los modos de tomar decisiones.

### TÍTULO PRELIMINAR. GOBIERNO CORPORATIVO.

**Artículo. 1° - Finalidad.** El presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo tienen por objeto determinar los principios, políticas y normas de actuación de quienes integran laboralmente la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, los contratistas, contratantes, proveedores, cooperantes y su junta directiva, así como las reglas básicas de su organización, funcionamiento y pautas de conducta; todo ello encaminado a lograr la mayor transparencia y control de sus órganos de gobierno y de gestión.

**Artículo. 2° - Ámbito de aplicación.** El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo se aplica a quienes conforman la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** según lo determinado en el artículo anterior; de conformidad con lo anterior, todos estarán obligados a conocerlos, cumplirlos y hacerlos cumplir. Para este propósito, el Representante Legal de la institución, suministrará un ejemplar a cada uno de aquellos que la integren.

**Artículo. 3° - Publicidad.** El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** serán dados a conocer a todos los relacionados en el artículo primero, mediante la entrega de una copia física o por medios electrónicos y los terceros podrán consultarlos a través de la página web de la institución.

### TÍTULO I. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA Y DE LAS ATRIBUCIONES DE SU JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo. 4° - Administración.** LA **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** estará administrada y gobernada por su Junta Directiva y por la Presidencia Ejecutiva de acuerdo con lo ordenado en los estatutos y en la ley.

**Artículo. 5° - Ámbito de actuación.** En el cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** será responsable de la planeación, adopción de políticas,



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 2 de 17

el control y la evaluación de la gestión. La Presidencia Ejecutiva estará encargada de la representación legal de la institución.

**Artículo. 6°.** - **Atribuciones y facultades de la Junta Directiva.** La Junta Directiva es un órgano colegiado al que le corresponden los más amplios poderes y facultades, dentro de los límites de los estatutos y la ley, siendo competente para adoptar las decisiones sobre toda clase de asuntos que no estén atribuidos por el código de comercio, la Ley o los estatutos a la presidencia ejecutiva.

## TÍTULO II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo. 7°.** - **Número de Miembros.** La Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** estará compuesta por los miembros principales con sus respectivos suplentes que indique la ley y serán elegidos acorde con ella para los períodos que así lo estipule.

**Artículo. 8°.** - **Calidades de los miembros de junta directiva.** Los miembros de la junta directiva tendrán las calidades personales y profesionales que ordene el código de comercio y tomarán decisiones independientes, razonadas, con visión estratégica y actuarán en función de los derechos de los matriculados, afiliados, los grupos de interés y las entidades gubernamentales conforme a lo que ordene la ley y sus estatutos.

## TÍTULO III. DELIBERACIONES Y SUPLENTE.

**Artículo. 9°.** - **Deliberaciones y votaciones.** La junta directiva deliberará válidamente, para realizar sus votaciones, con el quorum autorizado por sus estatutos de acuerdo con la ley

**Artículo. 10°.** - **Llamamiento y Asistencia de los Suplentes.** Los miembros principales de la junta directiva serán reemplazados en sus faltas absolutas, temporales o accidentales por sus suplentes. Los miembros suplentes de la junta directiva podrán ser llamados y/o invitados a las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando a su juicio, la importancia del asunto así lo amerite aun estando presentes los miembros principales. Los suplentes, actuarán con voz, pero sin voto.

## TÍTULO IV. ÓRGANOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo. 11°.** - **El Presidente de la Junta Directiva y sus funciones.** El presidente de la Junta Directiva será elegido de entre sus miembros para periodos de un año y podrá ser removido en cualquier tiempo.

El presidente tendrá las facultades que le confieren los estatutos de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**.

**Artículo. 12°.** - **El Vicepresidente.** La Junta Directiva elegirá de entre sus miembros al vicepresidente por periodos de un año, podrá ser removido en cualquier tiempo y será quien sustituya al presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El vicepresidente tendrá las mismas facultades del presidente de la Junta cuando esté en ejercicio de sus funciones.

*A*

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 3 de 17

**Artículo. 13°.** - **El Secretario de la Junta Directiva.** El secretario de la Junta Directiva será elegido por ella y deberá ser abogado. Asistirá a las reuniones y mediante la elaboración de las actas, suscritas por el presidente de la Junta y por él, dará fe de lo sucedido y tratado durante las sesiones. Además de las funciones asignadas por la Ley y los estatutos, corresponderán al secretario de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Asistir a sus reuniones.
- b) Coordinar la recopilación y remisión de información que ha de ser analizada por la Junta Directiva.
- c) Elaborar y custodiar el libro de actas que debe reflejar el contenido de las deliberaciones que en las reuniones se desarrollen y de las decisiones que se tomen.
- d) Enviar, dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la comunicación de la sesión, el borrador del acta que deberá aprobarse en la reunión siguiente.
- e) Entregar a los miembros de junta copias de las actas aprobadas y del contenido de los resúmenes de ellas enviadas a la SIC en un término que no superará los cinco (5) días hábiles.
- f) Observar que se dé cumplimiento por parte de la Junta Directiva a las normas legales.
- g) Canalizar, de manera general, las relaciones de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** con los miembros de la junta directiva en todo lo relativo con el funcionamiento del máximo órgano social, de conformidad con las instrucciones que para el efecto le imparta el presidente de la junta directiva.
- h) Tramitar las solicitudes de los miembros de la junta directiva respecto de la información, documentación y adiciones a los borradores de las actas y demás asuntos que corresponda conocer a la Junta Directiva.

#### **TÍTULO V. MECANISMOS DE REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo. 14°.** - **Remuneración de los miembros de la junta directiva.** Los miembros de la junta directiva no tendrán derecho a percibir remuneración.

#### **TÍTULO VI. INFORMACIÓN PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**Artículo. 15°.** - **Facultades de información e inspección.** Los miembros de la junta directiva se encuentran investidos de las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** con el fin de poder desarrollar cabalmente sus funciones. El ejercicio de las facultades de información se canalizará, en sesión de junta directiva y deberá ser entregada a todos los miembros de ella, como órgano colegiado, a través de la presidencia ejecutiva. La información requerida por los miembros de la junta directiva para deliberar y decidir de manera informada deberá ser entregada con la debida antelación a la celebración de la reunión.

**Artículo. 16°.- Revelación de información financiera.**

**a. Estándares de contabilidad:** La **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** garantizará que sus sistemas de contabilidad reflejen fielmente la situación y desempeño financiero de la Institución.

**b. Balances y estados de resultados:** Los estados financieros deberán incluir cuando menos el balance de la situación financiera de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, el estado de



 <b>CÁMARA COMERCIO</b> <b>CARTAGENA</b>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 4 de 17

resultados, los flujos de efectivo, de cambios en la situación financiera y las notas a los estados financieros. Los balances y el estado de resultados deben ser acompañados de un informe narrativo por parte del máximo ejecutivo de la Institución.

**c. Información Eventual:** Cuando exista algún movimiento financiero extraordinario como: la necesidad de nueva inversión que supere la capacidad contractual de la presidencia ejecutiva, pérdida repentina, indemnizaciones efectuadas no contempladas en el presupuesto, gastos de litigios, o la enajenación de activos representativos, se deberá revelar dicha información a la Junta Directiva, en un tiempo prudencial, pero como tarde en la próxima reunión del máximo órgano de administración y de forma integral.

**PARÁGRAFO 1°.** En caso de presentarse dudas o inconsistencias en la información financiera, solicitada por la Junta Directiva o presentada a la misma por parte de la presidencia ejecutiva, será el Revisor Fiscal de la entidad, el encargado de verificar y certificar sobre la misma.

**Artículo. 17°.** - De los sistemas de auditoría. La **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** podrá contratar auditorías bajo los siguientes criterios:

1. Deberán ser realizadas por empresas externas para que sean ejecutadas por personal diferente a los empleados de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**.
2. No podrá realizar auditorías el revisor fiscal de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**.
3. Las relaciones entre los ejecutivos y la auditoría deberán ser estrictamente de carácter profesional;
4. La auditoría no podrá prestar servicios de consultoría a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**.
5. La Junta Directiva establecerá el sistema de compensación de la auditoría.

**Artículo. 18°.** - Asesoría de expertos. La Junta Directiva podrá solicitar la contratación, con cargo a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, de asesores legales, contables, técnicos, financieros, comerciales o en otras materias que se requiera. Esta atribución será ejercida por los miembros de la junta directiva para el análisis de problemas o temas concretos de relieve y de especial complejidad que se presenten al interior de la institución y que deban ser analizados a profundidad por la Junta Directiva. La remuneración de los Asesores Externos se hará de acuerdo con la labor encomendada y sus calidades profesionales. La junta directiva aprobará la contratación de expertos y la canalizará a través de la presidencia ejecutiva.

#### **TÍTULO VII. RELACIONES CON LOS CLIENTES, LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN, AUTORIDADES DE CONTROL Y TERCEROS INTERESADOS.**

**Artículo. 19°.** - Grupos de interés. La Cámara de Comercio reconocerá los derechos de los grupos de interés y ejecutará proyectos para promover las relaciones más convenientes con ellos.

Son grupos de interés: 1. Los usuarios y proveedores; 2. Los municipios de la jurisdicción; 3. Las autoridades reguladoras, de control y vigilancia del Estado; 4. Los empleados de la Cámara de comercio; 5. Los terceros interesados incluida la comunidad en general.

*A*

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 5 de 17

**Artículo. 20º. - Sistema de sugerencias, quejas y felicitaciones.** La Cámara permitirá que los clientes externos presenten sus sugerencias, quejas y felicitaciones a través de un sistema especialmente diseñado para tal efecto. La información que se incorpore en este sistema se empleará para la solución oportuna y satisfactoria a las inquietudes del cliente y para hacer análisis que permitan el mejoramiento continuo de los procesos de la Cámara.

**Artículo. 21º. - Manual de contratación.** La Cámara de Comercio elegirá a sus contratistas y proveedores de manera objetiva y transparente, para lo cual aplicará el manual de contratación de la entidad, el cual contiene los procedimientos dirigidos a la elección y contratación de los proveedores de los bienes y servicios necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad; dicho manual estará soportado en los principios de igualdad, transparencia, eficacia, economía, celeridad, responsabilidad, imparcialidad, selección objetiva, eficiencia en el gasto, economía y planeación.

La junta directiva verificará que el manual de contratación cumpla con los principios antes mencionados.

**Artículo. 22º. - Relaciones con las autoridades de los municipios de su jurisdicción.** La Cámara de comercio mantendrá las mejores relaciones con las autoridades de los municipios de su jurisdicción de manera tal que se propicie el desarrollo armonioso y equitativo de la región. Para el logro de ellas, utilizará, en su beneficio, sus bases de datos, sus conocimientos y sus recursos tecnológicos y presupuestales.

**Artículo. 23º. - Relaciones con los organismos de control y vigilancia del Estado.** La Cámara propenderá por el cumplimiento de todas las normas que regulan la prestación de sus servicios registrales que se le han delegado y asignado por el gobierno nacional y a través del órgano competente brindará información suficiente, integral y oportuna a los organismos de control y vigilancia.

**Artículo. 24º. - Relaciones con los funcionarios de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.** La Cámara respetará integralmente la normatividad laboral y velará porque las relaciones con sus colaboradores o empleados sean inmejorables.

**Artículo. 25º. - Suministro de información a terceros interesados.** La Cámara asegurará la existencia de mecanismos, incluyendo medios virtuales, que aseguren a los terceros el acceso a la información pública de la entidad, respetando siempre la legislación vigente y el derecho de habeas data.

**Artículo. 26º. - Política de virtualización de los servicios.** La Cámara de comercio aplicará todos los medios a su alcance para buscar que la información transmitida por medios electrónicos cumpla los más altos estándares de calidad usabilidad, integridad y seguridad.

*A*

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 6 de 17

### TÍTULO VIII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

**Artículo. 27º. - Manejo de controversias con terceros.** La CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA adoptará mecanismos para resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre la entidad y sus clientes, contratistas, proveedores y todos sus grupos de interés.

Frente a cualquier controversia prevalecerá el uso de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

### TÍTULO IX. DEL CÓDIGO DE ÉTICA, DEBERES DE LOS MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA, INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES.

**Artículo. 28º. - Deberes especiales de la junta directiva.** Teniendo en cuenta la especial naturaleza y funciones de las Cámaras de Comercio, los miembros de la junta directiva actuarán de buena fe, con lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.<sup>1</sup>

En cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones institucionales, la Junta Directiva actuará de manera corporativa, de tal forma que las decisiones válidamente adoptadas comprometen a la totalidad de sus miembros.

**Artículo. 29º. - Obligaciones generales de los miembros de junta directiva.** Los miembros de la junta directiva obrarán de buena fe en el desempeño de sus funciones, con la diligencia de un buen hombre de negocios. Actuarán con lealtad y deberán cumplir los deberes impuestos por las Leyes, los estatutos, y por el presente Código de ética y buen gobierno corporativo.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven del presente Código, los miembros de la junta directiva estarán obligados a:

- a) Solicitar la información necesaria y prepararse diligentemente para las reuniones de la Junta Directiva.
- b) Asistir a las reuniones y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente a la toma de decisiones. En el caso de que, por causa justificada, no puedan asistir a las sesiones a las que han sido convocados, deberán avisar de tal circunstancia a la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, para que oportunamente se pueda citar a su suplente.
- c) Realizar cualquier cometido específico que le encomiende la Junta Directiva o su presidente, siempre y cuando sea acorde con las competencias derivadas de su condición de miembro de Junta o de sus especiales conocimientos.
- d) Legalizar los gastos de viaje que se generen por desplazamientos por fuera de la jurisdicción de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, de acuerdo con las políticas y procedimientos que tiene esta y, solo, en los casos que deban representarse los intereses de la institución. El miembro de junta directiva será escogido por sus especiales conocimientos técnicos o empíricos y para lograr la toma de decisiones estratégicas para el bien de la entidad.

---

<sup>1</sup> Ley 1727 de 2014, artículo 7



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 7 de 17

- e) Proponer la convocatoria a reuniones extraordinarias de la Junta Directiva o la inclusión de nuevos asuntos en el orden del día.
- f) Oponerse a los acuerdos contrarios a la Ley, a los estatutos o a los intereses de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** y solicitar la inclusión de las constancias en el acta respectiva con la razón de su oposición, así como promover la impugnación de tales acuerdos.

**Artículo. 30º. - Responsabilidad de los miembros de la junta.** Los miembros de la Junta Directiva responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la Cámara de Comercio de Cartagena en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 1727 de 2014, salvo cuando se trate de miembros ausentes o disidentes. Tratándose de personas jurídicas, la responsabilidad será de ésta y de su representante legal.

**Artículo. 31º. - Deberes de los miembros de la junta directiva de la Cámara de comercio de Cartagena.** En cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones institucionales, la Junta Directiva actuará de manera corporativa, de tal forma que las decisiones válidamente adoptadas comprometen a la totalidad de sus miembros y tendrá como único vocero a su presidente.

Los miembros de la Junta Directiva actuarán con buena fe, lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.

**Artículo. 32º. - Deber de Buena Fe.** Los miembros de la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** actuarán en forma recta y honesta para lograr el interés general; no perjudicarán a terceros y cumplirán la Ley, los estatutos y las instrucciones de los organismos de control y supervisión.

**Artículo. 33º. - Deberes de Lealtad.** Los miembros de la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA:**

Privilegiarán los intereses de la Cámara

1. Se abstendrán de obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** para postularse para cargos de elección popular, hacer proselitismo u obtener beneficios económicos o políticos.
2. No utilizarán sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la Cámara.
3. No recibirán comisiones o dádivas por actividades relacionadas con su cargo.
4. Vigilarán el acatamiento de las reglas y procedimientos de la Cámara de Comercio para la celebración de contratos o convenios en las cuales se comprometan sus recursos.
5. Revelarán potenciales conflictos de interés en los que pudieran estar incurso.
6. Pondrán en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tengan conocimiento y consideren que son de interés para la entidad.

**Artículo. 34º. - Deberes de diligencia.** Los miembros de la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA:**

1. Velarán por la eficiente administración de sus recursos priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y demás normas que legales.
2. Vigilarán el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 8 de 17

3. Se informarán suficientemente antes de tomar cualquier decisión.
4. Dedicarán el tiempo necesario a la realización de las actividades propias de la Junta Directiva.
5. Se abstendrán de obstaculizar el normal desarrollo de las sesiones de la Junta Directiva.
6. Asistirán a las reuniones de Junta Directiva y pondrán atención a los asuntos tramitados y sometidos a su conocimiento.
7. Actuarán a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.
8. Asistirán a los programas de entrenamiento que establezca la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**.

**Artículo. 35º. - Deberes de Confidencialidad.** Los miembros de la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA:**

1. Garantizarán, en todo momento, la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozcan.
2. Se abstendrán de solicitar información por fuera de los canales institucionales de la Junta.
3. No divulgarán información de la Cámara de manera individual o por fuera de los canales institucionales.
4. No utilizarán información de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** en beneficio propio o de terceros.
5. Responderán por el uso de la información a la que acceden.

**Artículo. 36º. - Deberes de respeto.** Los miembros de la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA:**

1. Actuarán con decoro, orden y prestarán atención durante las reuniones de la junta directiva.
2. Tratarán, exclusivamente, cada punto que se debata en las sesiones de Junta Directiva y de los comités respetando los tiempos establecidos para su discusión.
3. Respetarán el uso de la palabra de los demás integrantes de la Junta.
4. Se abstendrán de ofender a otros miembros de Junta.
5. No usarán expresiones indebidas dirigidas a sus colegas o en contra de terceros, las cuales puedan injuriar o calumniar.

**Artículo. 37º. - Conflictos de interés.** Los miembros de la junta directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.<sup>2</sup>

**PROCEDIMIENTO CUANDO SE ENFRENTA UN CONFLICTO DE INTERÉS.** Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de miembros de Junta Directiva:

1. Abstenerse de actuar en ese asunto en particular.
2. Informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.

<sup>2</sup> Ídem, artículo 42º.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 9 de 17

3. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.
4. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

**Artículo. 38º. - Incompatibilidades e inhabilidades.** A los miembros, personas naturales, de la Junta Directiva de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** y a los representantes legales de las personas jurídicas que la integren, les serán aplicables las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 1727 de 2014 y cuando se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, impedimentos y el régimen de conflictos de interés, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las establecidas en la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, las contempladas en los artículos 8o. de la Ley 80 de 1993 ,113 de la Ley 489 de 1998 y las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**PARÁGRAFO 1º.** Ningún miembro de Junta Directiva podrá contratar por sí o por interpuesta persona con la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**. Para este efecto, se consideran vinculados: El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

1. También lo serán las sociedades comerciales y las demás personas jurídicas, en las que el miembro de Junta Directiva o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan participación o la calidad de miembros de junta directiva, representante legal o administrador, salvo que se trate de entidades sin ánimo de lucro o sociedades que negocien sus acciones a través del mercado público de valores.

**PARÁGRAFO 2º.** No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el miembro de Junta Directiva que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de mérito.

**PARÁGRAFO 3º.** No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el miembro de Junta Directiva contrate cualquiera de los servicios que presta la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**.<sup>3</sup>

**Artículo. 39º. - Renuncia y cese de los miembros de Junta.** Los miembros de Junta directiva deberán poner su cargo a disposición de la institución y formalizar la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:

- a. Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o inhabilidad previstos en disposiciones legales o estatutarias.

---

<sup>3</sup> Ídem artículo 21º



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 10 de 17

- b. Cuando por hechos imputables al director en su condición de tal se hubiere ocasionado un daño grave al patrimonio de la institución, o fuere sancionado penalmente por juez competente a través de sentencia judicial.
- c. Cuando efectúen la inscripción de su candidatura para postularse como candidatos para cargos públicos de elección popular.

**Artículo. 40º. - Prohibiciones.** A la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** le está prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones y no podrá desarrollar ninguna actividad de proselitismo político.

Los miembros de Junta Directiva y los empleados de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** no podrán obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de entidad o del nombre de las cámaras de comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o a favor de un tercero.

#### TÍTULO X. POLÍTICA DE INFORMACIÓN Y RELACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

**Artículo. 41º. - Informe Semestral de Gobierno Corporativo.** La Junta Directiva elaborará anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, el cual incluirá el cumplimiento de las medidas de Buenas prácticas de Gobierno Corporativo durante el período respectivo y otros aspectos que se estimen convenientes.

**Artículo. 42º. - Relaciones con los afiliados.** La Junta Directiva, con la colaboración de los miembros de la Alta Dirección que estime pertinentes, podrá organizar reuniones informativas con los afiliados sobre la situación de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** u otros temas de interés para los mismos.

**Artículo. 43º. - Relaciones con el Revisor Fiscal.** La Junta Directiva tendrá una relación de carácter objetivo, profesional y continuo con el Revisor Fiscal de la institución, respetando su independencia. La Junta Directiva lo invitará a sus reuniones en la medida en que lo encuentre conveniente o necesario.

**Artículo. 44º. - Relaciones con los colaboradores o empleados de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.** Las relaciones entre la Junta Directiva y los colaboradores o empleados de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** se canalizarán a través de la presidencia ejecutiva de la institución.

#### TÍTULO XI. DE LOS FUNCIONARIOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS, PROCEDIMIENTOS Y RESPONSABILIDADES.

**Artículo. 45º. - INHABILIDAD GENERAL.** Las personas que reciban remuneración como empleados de la Cámara de Comercio quedarán inhabilitadas para ejercer su profesión en asuntos particulares mientras permanezcan en sus cargos, so pena de destitución por mala conducta.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 11 de 17

**Artículo. 46º. - OTRAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y violación al régimen de conflicto de intereses para los empleados o colaboradores de la Cámara, los siguientes:

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.
2. Las contempladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 o en las normas que los modifiquen y/o complementen.
3. Las contempladas en los artículos 37, 38 y 54 de la Ley 734 de 2002;
4. Las previstas en la Ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción
5. Los empleados o colaboradores de la Cámara no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.
6. Los empleados o colaboradores de la Cámara no podrán usar la información de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** para obtener beneficios personales y menos para deteriorar la imagen de la organización.
7. Los empleados o colaboradores de la Cámara no podrán usar la información de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** para entregarla a candidatos para elegirse en la Junta Directiva o para cargos de elección popular.
8. Los empleados o colaboradores de la Cámara no podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle a esta bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona.
9. Los empleados o colaboradores de la Cámara no podrán contratar con ella u obrar como parte o abogado en los procesos en que la Cámara de Comercio sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de esta. Esta inhabilidad persistirá dentro del año siguiente a su desvinculación; salvo en ejercicio de sus propios intereses.
10. Los empleados o colaboradores de la Cámara de comercio de Cartagena no podrán ser miembros de juntas directivas de otras Cámaras de Comercio.
11. Los empleados o colaboradores de la Cámara no podrán tener la calidad de servidores públicos.

**PARÁGRAFO 1º.** Se consideran vinculados al funcionario para efectos de la contratación:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
2. También lo serán las sociedades de responsabilidad limitada, de hecho, y las demás sociedades de personas en las que el funcionario o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o desempeñen cargos de dirección o manejo, salvo que se trate de una sociedad que tenga la calidad de emisor de valores.

**Artículo. 47º. - Conflictos de interés.** Los empleados o colaboradores de la Cámara de Comercio se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Cámara de Comercio y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

*A*

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 12 de 17

**Artículo. 48º. - Procedimiento.** Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de Directivos y el Presidente Ejecutivo.

1. Abstenerse de actuar en ese asunto en particular.
2. Informar de manera inmediata y por escrito a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para su evaluación.
3. Abstenerse de asistir a la reunión, en el caso del presidente ejecutivo, durante el tiempo de la discusión y decisión referente al conflicto revelado.
4. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al directivo de la obligación revelar la situación generadora del conflicto.
5. En el caso que se tratare del presidente ejecutivo de la Cámara de comercio de Cartagena será causal de remoción de su cargo.

**Artículo. 49º. - Procedimiento para los casos de empleados o colaboradores.** En los casos de empleados o colaboradores de la Cámara distintos al Presidente Ejecutivo:

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.
2. Revelar la situación respectiva ante el presidente de la entidad para su decisión, de lo cual se dejará constancia escrita.
3. Obrar conforme a las decisiones e instrucciones impartidas por el superior jerárquico con ocasión del conflicto de interés presentado.
4. El incumplimiento de este artículo podrá ser causal de terminación justificada del contrato de trabajo.
5. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al empleado o colaborador de la obligación de revelar la situación generadora del conflicto.

**Artículo. 50º. - Responsabilidades de los empleados o colaboradores de la Cámara y la Administración.** Todas las actuaciones de los empleados o colaboradores de la **CÁMARA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA**, sin distinción del nivel jerárquico al que pertenezcan o del rol que desempeñen, incluyendo a su Presidente Ejecutivo; se llevarán a cabo basadas en el interés general, respetando los principios de Independencia, buena fe, transparencia, lealtad, responsabilidad, diligencia, cuidado, disciplina y confidencialidad.

- a. **Independencia.** Las actuaciones de los empleados o colaboradores de la Cámara deberán estar orientadas a la protección y promoción de los intereses y objetivos de la institución.
- b. **Buena fe y Transparencia.** Actuarán en forma recta y honesta, obrando sin perjudicar a terceros y dando estricto cumplimiento de la Ley, las instrucciones de los órganos de supervisión y demás regulaciones.

En desarrollo de este deber los empleados o colaboradores de la Cámara deben:

- a) Actuar regidos por los más altos estándares de transparencia e integridad garantizando la adecuada defensa de los intereses de la entidad.
- b) Dar estricto cumplimiento al Código de Ética y Buen Gobierno, a los reglamentos y demás regulaciones que la Junta Directiva haya fijado, así excedan las obligaciones mínimas previstas en el ordenamiento jurídico.



 <p>CÁMARA COMERCIO CARTAGENA</p>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 13 de 17

- c) No utilizar el nombre de la entidad o su posición para realizar proselitismo de ninguna clase, así como tampoco obtener ventaja en ningún proceso de participación política.
  - d) No cobrar comisiones ni recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios; y
  - e) Rechazar y denunciar cualquier forma de corrupción y promover acciones para fomentar la transparencia en todas las actuaciones personales, las de los compañeros y en general de toda la organización.
- c. Responsabilidad, diligencia y cuidado.** En desarrollo del deber de diligencia los empleados o colaboradores de la Cámara deberán en especial:
- a. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
  - b. Desempeñar sus labores con la debida diligencia y cuidado tomando decisiones precedidas de la evaluación de la información que resulte necesaria.
  - c. Velar por la correcta administración de los recursos financieros de la Cámara, tanto de origen Público cómo de origen privado con transparencia y austeridad.
  - d. Proteger, conservar y usar de manera austera y eficiente los recursos asignados a cada área o colaborador.
  - e. Cumplir con la jornada laboral y emplearla exclusivamente en labores relacionadas con sus funciones.
  - f. Observar las reglas y procedimientos de la Cámara en materia de contratación.
  - g. Promover el auto cuidado, evitando situaciones que afecten o pongan en peligro la salud, la vida y el entorno. y,
  - h. Procurar que sus actuaciones preserven y mejoren el medio ambiente y el entorno.
- d. Disciplina.** Para asegurar este principio los funcionarios deben:
- a. Ejercer sus funciones de manera eficiente y oportuna.
  - b. Cumplir con su jornada laboral.
  - c. Entregar la información correspondiente a la Junta Directiva en el tiempo indicado.
  - d. Dedicar el tiempo necesario a la realización de la labor encomendada.
  - e. Abstenerse de ejercer cargos o actividades externas que interfieran con sus responsabilidades laborales o su rendimiento en el trabajo.
  - f. Promover un ambiente cordial, ameno y positivo, expresando con respeto y responsabilidad los desacuerdos frente a un determinado asunto.
  - g. Procurar el mejoramiento de la comunicación interpersonal y el ambiente laboral y evitar generar, transmitir o aceptar comentarios malintencionados o imprecisos que afecten a las demás personas o que vulneren el buen nombre de la Organización.
- e. Lealtad y Confidencialidad,** En desarrollo de este principio los empleados o colaboradores de la Cámara deben:
- a. Actuar, para la consecución de los fines institucionales, con rectitud hacia la institución, los comerciantes, la ciudad y la región.
  - b. Revelar todas aquellas situaciones en que se puedan presentar conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 14 de 17

- c. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** y cuya revelación o mal uso pueda derivar perjuicios para ella o para terceros, salvo que dicha información deba ser conocida por las autoridades.
- d. Informar oportunamente a sus superiores cualquier acto o circunstancia que pudiere dañar a la Cámara o impedir a sus empleados o administradores cumplir con sus funciones o actividades.
- e. Informar a su inmediato superior sobre hechos que conozcan y que a su juicio impliquen o puedan implicar la violación de normas legales, reglamentarias o estatutarias.
- f. Poner en conocimiento de la Cámara los hechos o circunstancias de las cuales tengan conocimiento y que sean de interés de la entidad.
- g. No dar entrevistas, emitir conceptos o participar en publicaciones de carácter personal, en temas relacionados con la entidad, salvo los colaboradores expresamente autorizados por la Dirección.
- h. Actuar con lealtad para con la entidad, aún después de su retiro, absteniéndose de desarrollar actividades que compitan con las que desarrolla la Cámara o que impliquen apropiación de oportunidades comerciales que hayan conocido por razón o con ocasión de su actividad como empleados de la Cámara. Esta obligación tendrá efecto durante el año siguiente al retiro del empleado.
- i. Guardar absoluta confidencialidad respecto de los asuntos propios de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA** y cuya revelación o mal uso pueda derivar en perjuicios para ella o para terceros.
- j. Fomentar la seguridad de la información y, por lo tanto, prevenir la fuga de información estratégica o de carácter confidencial y no divulgar sin autorización por ningún medio ya sea electrónico, impreso o audiovisual, información de la Cámara.

**Artículo. 51º. - Responsabilidades de los jefes y colaboradores con personas a cargo.** Además de las responsabilidades señaladas en el artículo anterior, todos los jefes y colaboradores con personas a cargo, incluyendo al Presidente Ejecutivo, tendrán las siguientes responsabilidades especiales:

- a) Dar ejemplo en la aplicación de los principios del presente Código, tanto en las relaciones internas como en las relaciones con terceros.
- b) Propender que su equipo de trabajo conozca, entienda y aplique el Código de Ética y buen gobierno de la Cámara
- c) Acompañar las decisiones de sus colaboradores y en un caso de presentarse conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades, asesorar en la aplicación de las previsiones que, para el efecto, contiene este Código de Ética y buen gobierno.
- d) En el caso de los contratistas y proveedores, los responsables de las áreas deben propender de que éstos conozcan el Código ética y buen gobierno corporativo y que actúen de acuerdo con las disposiciones establecidas en él.
- e) Fomentar la cultura de transparencia en los procesos de contratación, en procura de establecer una relación con contratistas y proveedores basados en los valores institucionales.

*A*

	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 15 de 17

**Artículo. 52º. - Del Presidente Ejecutivo.** El Presidente Ejecutivo de la Cámara será el representante legal de la entidad y su vocero ante terceros, quien podrá delegar la vocería institucional cuando lo considere necesario.

**Artículo. 53º. - Responsabilidad de la Presidencia Ejecutiva.** Además de las atribuciones que le señalan la ley, los estatutos de la Cámara y las directrices de la Junta Directiva, deberá cumplir con lo establecido en el presente Código de Ética y buen gobierno y en especial:

- a) Representar legalmente a la entidad y tener a su cargo la inmediata dirección y administración de sus asuntos.
- b) Desarrollar una cultura organizacional que fomente los valores institucionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las normas del código de ética y buen gobierno al interior de la entidad.
- d) Presentar sus informes de gestión.
- e) Informar, previo a la reunión, de los temas sensibles que la junta directiva deba tratar y prodigar la información que ella requiera para tomar decisiones enteradas.

**Artículo. 54º. - Deberes de la Cámara con sus empleados.** La Cámara reconociendo que su talento humano es el eje fundamental de la entidad, observará los siguientes deberes:

- a) Propender por la existencia de un clima organizacional sano y productivo estableciendo mecanismos que permitan la evaluación objetiva de la gestión de los colaboradores anualmente.
- b) Adoptar políticas que prevengan la fuga del talento humano y establecer incentivos personales y profesionales que estimulen el compromiso de los empleados con la Cámara.
- c) Velar por el bienestar de sus empleados adelantando programas que busquen su desarrollo institucional, personal, familiar, social y espiritual.
- d) Mantener y promover el respeto por los derechos humanos y la cultura ciudadana.
- e) Designar a los empleados de la Cámara como resultado de un proceso de selección objetiva entre candidatos que cumplan con el perfil del cargo correspondiente.

## TÍTULO XII. APLICACIÓN EXTENSIVA DEL CÓDIGO DE ÉTICA Y PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.

**Artículo. 55º. - Aplicación extensiva de estas normas.** Las disposiciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, y sobre este Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo son extensivas a los contratistas que celebren con la Cámara de Comercio cualquier tipo de contrato, quienes deberán declarar que conocen estas disposiciones y que no recae sobre ellos ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas aquí.

La violación de este artículo en la celebración de un contrato será causal de terminación unilateral del mismo.

**Artículo. 56º. - Notificación de las normas de este código de ética y buen gobierno corporativo a los empleados, colaboradores y contratistas de la cámara de comercio.** Al momento de vinculación de una persona como empleado o colaborador de la Cámara de Comercio le será entregada copia de las normas pertinentes por parte de su Jefe Directo.



	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 16 de 17

Una vez que se celebre un contrato de prestación de servicios se entregará copia de las normas pertinentes al contratista, sea persona natural o representante legal de la entidad que ostente esta calidad.

### TÍTULO XIII. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN.

**Artículo. 57º.** - Aprobación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. La Junta Directiva de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA tendrá la competencia exclusiva para aprobar el presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

**Artículo. 58º.** - Modificación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA. La Junta Directiva de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA tendrá la competencia exclusiva para modificar el presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

La modificación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA exigirá para su validez, el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros de su junta.

**Artículo. 59º.** – Interpretación. El presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA es complementario de lo establecido en los estatutos y en las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la entidad. Corresponde a la junta directiva resolver las dudas o divergencias que se planteen en la aplicación o interpretación del presente Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.

### TÍTULO XIV. RÉGIMEN SANCIONATORIO PARA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, ESTATUTOS Y POSTULADOS ÉTICOS Y DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

**Artículo. 60º.** - Régimen sancionatorio. Los miembros de la junta directiva de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA estarán expuestos a las sanciones previstas en el código general disciplinario y serán investigados y sancionados por comportamientos que estén descritos como falta en la ley vigente al momento de su realización. Los funcionarios de la institución serán investigados y sancionados de acuerdo con lo que ordena la legislación laboral a excepción de los representantes legales, quienes podrán ser removidos en cualquier tiempo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Artículo. 61º.** - Vigencia. El presente Código de ética y buen gobierno corporativo de la CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA rige a partir de la aprobación de la junta directiva.



 <b>CÁMARA COMERCIO</b> <b>CARTAGENA</b>	<b>CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO CORPORATIVO</b>	Código: GC-O-001
		Versión: 01
		Página 17 de 17

### 1. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
01	26/12/2019	Creación del Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo

### 2. TABLA DE APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Gustavo Londoño Contratista #1CT142-19		Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cartagena. Acta N°3589
	Nombre: Cesar Alvarado B. Cargo: Secretario General	